

## ¿QUÉ DEBO HACER SI ESTOY EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) POR CONTINGENCIAS COMUNES?

Desde el 1 de agosto de 2013, la gestión de las contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) la realiza la **Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FRATERNIDAD MUPRESPA** en lugar del INSS, con el fin de proporcionar al trabajador enfermo la ayuda asistencial adecuada para facilitar su recuperación.

La ventaja para el trabajador de este sistema frente al anterior es considerable, ya que verá cómo, al adelantarse su diagnóstico y recuperación, se reduce su padecimiento y el tiempo que está de baja (y con ello, las mermas económicas que pueda tener al no estar percibiendo determinados pluses por encontrarse de baja).

Este cambio solo afecta a las contingencias comunes, no a la gestión de los accidentes laborales que seguirá rigiéndose por la misma normativa que hasta el momento.

A continuación recogemos las dudas más frecuentes al respecto:

### 1. ¿Qué debo hacer al iniciar de la situación de IT?

Tienes que comunicar la baja lo antes posible, según lo establecido en la normativa vigente hasta el momento que encontrarás en:

- Si perteneces al colectivo de Tierra: [Ibpróxima](#) > [Información corporativa](#) > [Normativa](#) > [Convenios y otra normativa](#)
- Si eres TCP o Piloto: [Ibpróxima](#) > [Área Personal](#) > [Mi área de trabajo](#) > [Precauciones y recomendaciones](#) > [Salud](#)

### 2. ¿Qué debo hacer con los partes de baja, confirmación y alta?

Una situación de IT solo puede justificarse mediante los partes de baja médica emitidos por tu médico de familia, que deberá seguir emitiendo los partes correspondientes en cada momento. Por tu parte, tendrás que entregarlos en los siguientes plazos:

- Parte de baja y los posteriores de confirmación a la empresa en el plazo máximo de 3 días, a partir del día siguiente a su expedición
- Parte de alta médica dentro de las 24 horas siguientes a su expedición, debiendo incorporarte al trabajo el día posterior a la fecha de alta.

Por otro lado, deberás seguir los mismos trámites que hasta ahora (dónde presentarlos; si corresponde, pasar antes de incorporarte por el Servicio Médico en el

caso de tripulantes, ...) recogidos en la normativa vigente que encontrarás en:

- Si perteneces al colectivo de Tierra: [Ibpróxima](#)≥[Información corporativa](#)≥[Normativa](#)≥[Convenios y otra normativa](#)
- Si eres TCP o Piloto: [Ibpróxima](#) >[Área Personal](#)>[Mi área de trabajo](#)>[Precauciones y recomendaciones](#)>[Salud](#)

### 3. ¿Me citará la Mutua?

La Mutua contactará con los trabajadores que se encuentren de baja por IT en los primeros días de la baja.

### 4. ¿Cómo me citará la Mutua?

La Mutua se pondrá en contacto contigo a través del teléfono que has facilitado a Iberia. Contestar a esta llamada y colaborar aportando información respecto de la baja, facilita los trámites, no obstante tienes derecho a no dar información por teléfono, en cuyo caso se te citará a una consulta médica presencial.

Si no fuese posible contactar contigo a través de este medio, te citará mediante un burofax dirigido a la dirección postal que has facilitado a Iberia.

Por eso, es importante que, ante cualquier cambio, actualices tus datos en la Intranet, a través de la siguiente ruta: [Ibpróxima](#)>[Área Personal](#)>[En primera persona](#)>[Mis datos personales](#),

### 5. ¿Tengo obligación de acudir a una cita de la Mutua?

Hasta el 15º día de baja es voluntario acudir por parte del trabajador. No obstante, recomendamos asistir a estas citas, ya que es en este período en el que más eficaz se demuestra la acción de la Mutua, al adelantar pruebas y tratamientos que aceleran considerablemente, tanto el diagnóstico, como la recuperación.

A partir del 16º día es obligatorio asistir a cualquier cita de la Mutua (tanto el primer reconocimiento médico, como posibles reconocimientos posteriores).

Si no puedes acudir a una cita con los servicios médicos de la Mutua por estar afectado por una limitación física que impida tu movilidad, debes comunicarlo acreditando documentalmente tal circunstancia ante el personal médico.

Ante situaciones personales especiales (nacimiento hijo, muerte familiar, citación juzgado, etc. ), solicita un cambio de hora o fecha de la cita.

**6. ¿Dónde me citará la Mutua?¿En Madrid?**

La Mutua cuenta con numerosos centros repartidos por toda España, por lo que te citará en el más cercano a tu domicilio.

**7. ¿Qué pasa si ya estoy de alta cuando la Mutua me llame?**

Comunicáselo a la Mutua y no será necesario que acudas.

**8. ¿Qué obligaciones tengo para el correcto desarrollo de mi reconocimiento médico?**

- Aportar las pruebas/ informes médicos solicitados por los servicios médicos de la Mutua
- Colaborar con el facultativo facilitando tus datos personales y la exploración
- Conservar la tarjeta recibida en tu primera citación, para aportar en siguientes citaciones

**9. ¿Tengo que dejar de acudir a mi médico de familia?**

No. Tu médico de familia sigue siendo el responsable de cara a tu proceso médico. Por ello, deberás seguir sus indicaciones al respecto (citas, recogida de partes, emitir el alta,...).

**10. Si tengo que seguir acudiendo a mi médico de familia ¿para qué sirve la Mutua?**

El objetivo principal de la Mutua es el de proporcionarte ayuda asistencial adecuada para que tu problema de salud se solucione en el menor tiempo posible, reduciendo tu padecimiento y el tiempo que estás de baja (y con ello, las mermas económicas que puedas tener al no estar percibiendo determinados pluses, etc. por estar de baja).

Para ello, la Mutua, una vez haya hecho una valoración inicial de tu caso, podrá ofrecerte:

- Realizar pruebas necesarias para hacer un diagnóstico; pruebas que podrás facilitar luego a tu médico de familia
- Realizar tratamientos que faciliten tu recuperación
- En caso de que tu enfermedad requiera hospitalización o intervención quirúrgica, la Mutua te ofrecerá la posibilidad de realizarla con los medios propios de la misma de hospitales concertados.

Todas ellas son pruebas que, si bien puede ofrecerte el Sistema Público de Salud,

probablemente su realización se retrasaría considerablemente en el tiempo si no las facilitase la Mutua.

Además, cuando ya te hayas recuperado la Mutua podrá hacer una propuesta de alta a tu médico de familia.

Si por el contrario, considera que tu situación implica una patología irreversible, podrá hacer una propuesta de incapacidad, ayudando a tramitar el expediente correspondiente.

**11. ¿Es obligatorio que me someta a las pruebas y tratamientos que la Mutua me prescriba?**

No, es voluntario por tu parte realizar las pruebas y tratamientos que se te faciliten.

**12. ¿Puedo acceder a mi historial médico en la Mutua?**

Por supuesto. Tendrás acceso al Portal del Paciente, pionero entre las Mutuas, donde tendrás a tu disposición tu Historia Clínica Electrónica (HCE) con información de los procesos seguidos por la Mutua, la relación de asistencias prestadas, las imágenes de las pruebas diagnósticas.

El acceso es <http://www.fraternidad.com/paciente>

**13. ¿Qué puedo hacer si no estoy conforme con la atención recibida de la Mutua?**

La Mutua pone a tu disposición al Defensor del Mutualista, una figura totalmente independiente, única a fecha de hoy entre las Mutuas, que estudiará tu caso y tomará una decisión al respecto.

En última instancia, y si lo deseas, la Gerencia de Prevención de IBERIA puede analizar lo sucedido con la información que tú le aportes y la que pida a la Mutua, con tu autorización.